



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4596 /2023

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2835/10 y N° 2863/11.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que la generación de espacios urbanos simbólicos es una necesidad en la tarea de fortalecer la identidad riograndense y fueguina, con especial atención en que las nuevas creaciones edilicias y de espacios verdes respondan a la generación de conciencia y la exaltación de los valores y la idiosincrasia de los riograndenses. Que, en ese sentido, es preciso poner de relieve a través de todos los elementos al alcance del Estado Municipal la pertenencia de la Antártida a nuestra Provincia y a la Nación Argentina.

Que el espacio verde propuesto, por su ubicación y diseño, viene a complementar la identidad del paseo costero de Río Grande, sumando el elemento simbólico "Antártida Argentina" a los monumentos dedicados a Malvinas, al Centenario de Río Grande y la Reserva Costa Atlántica.

Que la Argentina fue el primer país en establecer un asentamiento permanente en el continente blanco y posee derechos, según los parámetros internacionales, para ejercer un reclamo soberano sobre el sector comprendido entre los meridianos 74° O y 25° O, el paralelo 60° S y el polo sur, hecho que amerita, por ser un espacio que genera intereses internacionales, la toma de conciencia de parte de nuestros ciudadanos acerca de la soberanía argentina sobre el mismo; siendo la Argentina uno de los 12 países signatarios originales del tratado Antártico de 1959.

Que el Astillero TANDANOR (Talleres Navales Dársena Norte) en colaboración con la Armada Argentina, quien se encargase del transporte, otorgará en carácter de donación a nuestro municipio una escultura representativa del Territorio Antártico realizada con chapa de acero naval para ser emplazadas en el paseo Antártida Argentina.

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su integridad y espíritu le otorga a la República Argentina su carácter bicontinental y resulta imprescindible esta certeza para el desarrollo identitario y simbólico de nuestra comunidad.

Que la generación de espacios verdes es de una importancia insoslayable para un correcto desarrollo de los habitantes de Río Grande, creando las condiciones necesarias para una relación adecuada de los habitantes con el espacio urbano y el espacio natural.

Que el paseo Antártida Argentina se insertará de manera armónica, desde el punto de vista ambiental y simbólico, con todo el paisaje urbano de la costa riograndense.

Que Río Grande es la ciudad de la soberanía y como tal debe dedicar sus espacios simbólicos al afianzamiento de dicho ideal.

Que la Antártida es parte de nuestra Provincia, hecho que precisa del reconocimiento de todos los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia, objetivo con el que colabora la creación de espacios simbólicos como el que se propone.

Que Río Grande por su ubicación atlántica es un punto geoestratégico de altísima relevancia, por lo cual es de sumo interés para los riograndenses la generación de conciencia respecto al desarrollo portuario de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y sobre la necesidad de una futura integración fluvial-marítima al eje Río Paraná - Canal Magdalena - Antártida, para el desarrollo integral de la Nación desde una perspectiva soberana, colocando el acento en la defensa de los recursos, territorios y espacios marítimos de la Nación.

Que dicho paseo costero busca alentar a la población a recrearse y/o ejercitarse como parte de una rutina diaria, puesto que es un componente indispensable de cualquier política de salud pública.

Que el paseo Antártida Argentina, además de las cualidades estéticas que presenta para la ciudad, cumpliría una función simbólica, siendo un espacio de esparcimiento y



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

recreación al aire libre que refleje al mismo tiempo el compromiso de la ciudad con la soberanía nacional y la historia local.

Que es un área para proteger, preservar y poner en valor en las cintas costeras de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza Municipal N° 2863/11, sobre Plan Urbanístico, establece Zonas Especiales de Interés Ambiental (ZEIA) que requieren renovación, mejoramiento y modernización, pensando en el futuro y en el bienestar general actual.

Que la organización Mundial de la Salud considera que los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan en el bienestar físico y emocional ya que nos permite reflexionar, sentirnos libres, relajarnos o reducir estrés.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda a planificar, diseñar y ejecutar la creación del "Paseo Antártida Argentina".

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el lugar de emplazamiento del "Paseo Antártida Argentina".

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a contemplar todas las obras complementarias para el embellecimiento del paseo, pavimento, arbolado, iluminación, veredas, accesos con criterios de accesibilidad universal, mobiliario urbano, monumentos representativos de los pioneros argentinos antárticos y toda otra que considere necesaria a fin de complementar la temática antártica.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar y aceptar la donación de una escultura representativa del Territorio Antártico realizada con chapa de acero naval por parte de Astilleros TANDANOR (Talleres Navales Dársena Norte), el que será emplazado en el en el paseo establecido en el artículo 1° de la presente.

Artículo 5°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.

Lb/FR